



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
"LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA
EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA, ADJUDICADO A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Órgano de contratación y responsable del contrato

Actuará como órgano de contratación del presente contrato el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10.1 apartado g), de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de 9 de agosto de 2010.

Actuará como responsable del contrato, con las atribuciones que le confiere el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Director-Gerente del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa.

2. Objeto y calificación

1.- El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, en el edificio centros universitarios, cuya codificación es CPV 90919000.- Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.

La descripción detallada del objeto del contrato será recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- El Contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP.

3. Régimen jurídico del Contrato, jurisdicción y recursos

1.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Atendiendo al objeto del contrato y dado que no se supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 27 de la LCSP.

4. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.fcst.es/>

5. Importe del Contrato

1.- El valor estimado del contrato (prórrogas incluidas) asciende a la cuantía de **138.843,00 euros IVA excluido**. Dicho coste queda distribuido por anualidades del siguiente modo:

Año de vigencia del contrato:	46.281,00 euros IVA excluido
Primera prórroga anual del contrato:	46.281,00 euros IVA excluido
Segunda prórroga anual del contrato:	46.281,00 euros IVA excluido

2.- El tipo de licitación anual será: **cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno euros, IVA excluido**. Las ofertas admitidas deberán ser iguales o inferiores al tipo de licitación y el precio de licitación será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3.- El importe se abonará con cargo a la aplicación correspondiente del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

4.- Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como cualquier otro gasto accesorio al mismo, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.- La factura deberá ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la normativa de aplicación.



6. Duración del Contrato

La duración del contrato será de un año, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por voluntad de la Diputación Provincial de Ávila, por anualidades, hasta un máximo de tres. El límite temporal máximo de vigencia del contrato, incluida las prórrogas, no excederá de tres años a contar desde su formalización.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de Selección y Adjudicación

1.- La forma de adjudicación del presente contrato de servicios será el procedimiento abierto (simplificado), sin posibilidad de incluir variantes y con tramitación ordinaria, al no concurrir circunstancias que justifiquen la tramitación urgente o de emergencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 y 159 de la LCSP.

2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio directamente vinculado al objeto del contrato, el del precio, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP. 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

8. Capacidad y solvencia del contratista

8.1. Aptitud y capacidad

1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

2.- Todas las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

5.- Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

6.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2 Acreditación de la capacidad de obrar

a) Empresarios que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (*Modelo Anexo I*)

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



8.3. Acreditación de la Solvencia económica y financiera

Conforme lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del licitador se acreditará mediante la aportación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al **del valor estimado del contrato: 138.843,00 euros.**

8.4. Acreditación de la solvencia técnica del empresario

Conforme a lo dispuesto en el artículo **90 de la LCSP**, se acreditará de la manera siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El valor mínimo de tales servicios o contratos, computados anualmente, deberá ser igual o superior al valor estimado anual del contrato que establece el presente pliego.

8.5. Clasificación del contratista.

Conforme lo dispuesto en el artículo 77.1b) de la LCSP, para contratar no será requisito indispensable que el licitador disponga de clasificación.

9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1. Condiciones generales

1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.- Todas las personas licitadoras que se presenten deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4.- Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General del Consorcio, Plaza Corral de las Campanas s/n, 05001 – Ávila; en horario de 9 a 14 horas.

2.- Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. Forma de presentación

1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentarán en dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. La denominación de los sobres será la siguiente:

.- Sobre A: Documentación administrativa.

.- Sobre B: Proposición económica.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

3.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, no podrá presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad; excepción prevista en el apartado c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9.4. Sobre A. Documentación administrativa

1.- En el exterior del sobre A, en forma bien visible y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

Sobre A: documentación administrativa

Título del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA, EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS.

Licitador: Nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social y NIF

Número de teléfono y dirección postal.

Dirección de correo electrónico

Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal

Destinatario: Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

2.- Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) [[https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es.](https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es)]

[<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>]

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes campos del DEUC:

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa los criterios de selección.

3.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

b) Empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación.

4.- Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.5. Sobre B: Proposición económica

1.- En el exterior del sobre B, en forma bien visible y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

Sobre B: Proposición económica

Título del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA, EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS.

Licitador: Nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social y NIF

Número de teléfono y dirección postal.

Dirección de correo electrónico

Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal

Destinatario: Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa

2.- En este sobre se incluirá la oferta firmada por el licitador o su representante legal, con arreglo al modelo que establece en el **anexo VI del Pliego Modelo de Proposición económica**

3.- Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación.

1.- La Mesa de Contratación quedará conformada de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

Salvo modificación posterior por parte del órgano de contratación, serán miembros de la Mesa de contratación:

Presidente: El Presidente del Consejo Rector de la FCST.

Suplente: El Diputado delegado del Área de Cultura.

Vocales: El Secretario de la Fundación, La Viceinterventora de la Diputación y el Director Gerente del OOAA FCST.

Suplentes: Sustitutos legales o designados por delegación.

Secretaria/o: Funcionario/a auxiliar/administrativo de la FCST.

2.- La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

3.- Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 150.1, en respeto de los principios que consagra el artículo 132.3 de la LCSP.

10.2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA, EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS" será el de procedimiento abierto a través de



la oferta económicamente más ventajosa, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta exclusivamente la baja ofertada, la cual se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del Proyecto. Adjudicándose el servicio al licitador que presente la oferta económica más baja.

10.3. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del Sobre A

1.- En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para calificar previamente los documentos de las plicas presentadas en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A de las personas licitadoras.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

4.- Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura y valoración de la proposición económica, Sobre B.

1.- Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento y no hayan resultado excluidas.

2.- En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

3.- Habida cuenta de que la existencia de un criterio único para la adjudicación: el precio, la consideración de una oferta como desproporcionada o anormal se ajustará a criterios establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- En el caso de que el licitador no dé contestación en el plazo señalado al requerimiento de la información justificativa solicitada, su oferta resultará excluida del procedimiento de adjudicación.

10.5. Clasificación de las proposiciones

1.- En la sesión de apertura del sobre B o en otra posterior si así fuere el caso por razón de necesidad de subsanación de documentación, complementación o presunción de existencia de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de las puntuaciones obtenidas con arreglo al criterio de adjudicación establecido en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

2.- En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

3.- Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto el artículo 150.1 LCSP.

10.6. Documentación previa a la adjudicación

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se formulará requerimiento expreso a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden HAC/1102/207, de 31 de mayo (BOCYL de 22 de junio de 2007, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado

2.- La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastantado. La diligencia de bastantado corresponderá a la asesoría jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.



En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Ávila, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Garantía definitiva.

1.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador (comprendiendo todo el plazo de vigencia del contrato más las prórrogas previstas), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

3.- El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará y comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP

10.7. Adjudicación del contrato

1.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

3.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (sobre B).

5.- Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

6.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras. Para el cálculo de dicha compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.8. Formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Pliego.

Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

4.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

5.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego.

6.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria los pliegos y demás documentos integrantes del contrato. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

13. Pago del precio y facturas

1.- El pago del precio por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se efectuará con arreglo a las determinaciones contempladas en el artículo 198 de la LCSP y bajo la modalidad de mensualidad vencida; debiendo presentarse la factura correspondiente equivalente a una doceava parte del precio anual del contrato.

2.- Conforme a la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro



administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

3.- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Órgano de contratación: Presidencia Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa.

b) Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Departamento de Intervención (Viceintervención).

c) Destinatario: Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa.

14. Revisión de precios

Atendiendo a la duración del contrato, y a tenor de la regulación contenida en el artículo 103 de la LCSP, el precio no podrá ser objeto de revisión.

15. Plazo de garantía

Atendidas las características del objeto del contrato, y dado que la valoración en términos de conformidad del servicio resulta apreciable de manera inmediata a su ejecución, no se establece un plazo de garantía, conforme dispone el artículo 210.3 de la LCSP.

16. Resolución del contrato

1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. Prerrogativas de la administración

1.- El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

18. Derechos y obligaciones del adjudicatario

1.- Son derechos del adjudicatario:

a) El cobro del precio del contrato, previa expedición de la factura correspondiente, con las condiciones establecidas por el pliego

b) Recibir la colaboración precisa por parte de la Administración contratante para la correcta prestación del servicio.

c) Cualesquiera otros que expresamente le reconozca la legislación contractual y los que se deriven de los pliegos de la licitación.

2.- Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 LCSP). La administración contratante no pondrá a disposición de la empresa adjudicataria plantilla o personal propio, de tal manera que todo el personal afecto al servicio procederá exclusivamente de la empresa adjudicataria y estará bajo su dependencia exclusiva.

d) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

e) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación. Igualmente queda sujeto a las obligaciones que se recogen en su artículo 216 y al régimen de comprobación, por la administración contratante, previsto en el artículo 217.

19. Penalidades por incumplimiento

1.- Con carácter general se aplicará el régimen previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP

2.- En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen



establecido, la Administración contratante podrá optar indistintamente entre: la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades con arreglo lo siguiente:

- Incumplimiento o deficiencia leve en la prestación del servicio. Cuando se constata el mismo sin que se vea afectado el normal funcionamiento de la unidad administrativa: Penalización de hasta 1% del importe del contrato (fracción mensual).

- Incumplimiento o deficiencia grave en la prestación del servicio. Cuando afecte al normal funcionamiento de la unidad administrativa o bien, por reiteración de incumplimientos o deficiencias leves: Penalización del 1% del importe del contrato hasta el 5% (fracción mensual).

- Incumplimiento o deficiencia muy grave en la prestación del servicio. Se entiende producido cuando afecte gravemente al normal funcionamiento de la unidad administrativa, ya sea por razones de higiene y salubridad o bien, por comprometer la imagen pública del servicio: Penalización desde 5% importe del contrato hasta 10% (fracción mensual).

3.- La gravedad por incumplimiento o deficiencia será valorada por el órgano de contratación quien determinará de manera precisa y objetiva su efecto en el funcionamiento normal de la unidad administrativa, la responsabilidad y negligencia del contratista y la reiteración en el incumplimiento o deficiencia.

4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del Director-Gerente del Organismo Autónomo, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

20. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

(Esta cláusula se establece de conformidad con las Instrucciones de la Secretaria de Estado de AA.PP. y de Presupuestos y Gastos, para establecer los criterios comunes de buenas prácticas para la gestión de las contrataciones administrativas de servicios y encomiendas de gestión de servicios, con la finalidad de evitar la existencia de situaciones en las que se incurra en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como una eventual declaración por vía judicial de la misma, las cuales se dictan en cumplimiento del mandato impuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad)

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que fueran exigibles en atención al objeto del contrato y a la oferta presentada, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal será libremente designado por la empresa y mantendrá con ella el régimen propio de su relación contractual. Al término del contrato quedará a cargo de la empresa sin que pueda alegarse derecho alguno de continuidad en el servicio frente a la Administración contratante, aunque este tomase a su cargo el servicio. A tal efecto, las contrataciones que realice y las obligaciones de previsión o Seguridad Social se harán a nombre de la empresa y para su propia plantilla, y, por tanto, independientemente de la relación contractual del adjudicatario del servicio con la Administración contratante.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones que se recogen en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y el personal de dicha empresa contratista procurará en caso de coincidencia puntual en los espacios de trabajo que ocupen los empleados públicos no interferir en sus tareas. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Fundación Cultural Santa Teresa

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato

Expediente: **14/2021**
Título: Servicio

Código NUTS (lugar de entrega): ES411
Código CPV: 90919000; Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
División en lotes: No
Contrato reservado D.A. 4ª LCSP: No

Especificaciones del objeto del contrato:

Realización del servicio de limpieza de las dependencias del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, en el edificio centros universitarios, conforme a los pliegos de licitación, documentos de naturaleza contractual.

Órganos administrativos

Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (artículo 10.1 apartado g) Estatutos)

Dirección Postal: Calle Canteros, s/n; Ávila - CP 05005

Teléfono: 920 206 221

Correo electrónico: jmtrujillano@diputacionavila.es

Órgano responsable del contrato: Director - Gerente del Organismo Autónomo

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato:

Importe: 138.843,00 €
Método de cálculo: Precio habitual de mercado

Presupuesto base de licitación

Presupuesto (IVA excluido): 46.281,00 €
IVA 21%: 9.719,01 €
Importe total: 56.000,00 €

Revisión de precios: No
Entrega de bienes en pago del precio: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Tramitación del gasto: Ordinaria

III. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: 1 año
Posibilidad de prórroga: Sí, por anualidades.
Plazo total (prórrogas incluidas): 3 años

IV. PERFIL DE CONTRATANTE

Accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://www.fcst.es/>

--- plataforma de contratación del Estado ---

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.b] LCSP): No
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No
Posibilidad de variantes: No.
Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica del Órgano de Contratación.
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.000 euros.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
Clasificación obligatoria: No
Acreditación: Cláusula 8.3 y 8.4 Pliego



DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fundación Cultural Santa Teresa

Criterios de adjudicación:

Pluralidad de criterios: No.

Criterio único: Precio

Adjudicación

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 15 días naturales meses desde apertura proposiciones (sobre B).
158.1 LCSP

VI. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Sí. 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Forma: Cualquiera de las previstas en el artículo 108.1 LCSP.

Plazo de devolución/cancelación: 6 meses desde la expiración del contrato. 111.5 LCSP

Garantía complementaria: No

VII. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Periodicidad pago servicio: Mensual

Punto General de entrada de facturas electrónicas: FACe - NIF Q0500423I

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR LA0003431

Órgano de destino (unidad tramitadora): Código DIR GE0001592

Oficina contable: Código DIR GE0001592

Plazo del abono: 198.4 LCSP

VIII. PENALIDADES.

Pliego cláusula 19

IX. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Gerencia Organismo Autónomo.

Causas de resolución del contrato: Cláusula 16 del Pliego. 211 y 313 de la LCSP.



ANEXO II-A

SOBRE NÚM. A.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA

Nombre y apellidos / Razón social: _____

DNI/NIF: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____

E-mail de contacto: _____

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II-B

SOBRE NÚM. A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PERSONA JURÍDICA

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____,

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en su caso, declarando igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación) así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa la empresa licitadora ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 6) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II-C

SOBRE NÚM. A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PERSONA FÍSICA

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

Actuando en nombre propio, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en su caso, declarando igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación) así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 4) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes.

(Lugar, fecha y firma)



DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Fundación Cultural Santa Teresa

ANEXO II-D

SOBRE NÚM. A.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio.

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

SOBRE NÚM. A.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

DECLARA

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

(Marcar lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

(Indicar todas las empresas del grupo)

- En este último caso deberá indicar -

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar el nombre de esas empresas)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

SOBRE NÚM. A.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio.

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio.

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

Declaran bajo su personal responsabilidad que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **expediente --/2020.- Servicio: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue

Empresa _____

Porcentaje:___ %

Empresa _____

Porcentaje:___ %

Como persona representante de la citada UTE se nombra a:

D/D^a _____

(Indicar cargo y empresa)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)



ANEXO V

SOBRE NÚM. A.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio.

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

DECLARA

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada en la Administración contratante, la persona licitadora opta (seleccionar una única opción) por:

Opción 1.

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la persona jurídica son:

Razón social _____

NIF. _____

Opción 2. (Obligatoria para UTEs)

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son:

Nombre y apellidos _____

NIF. _____

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: _____, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

**En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*



ANEXO VI

SOBRE NÚM. B.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____

Con DNI: _____

Con domicilio en: _____

En nombre propio.

En representación de _____

Con NIF: _____

Con domicilio social en: _____.

En calidad de: _____

Tomando conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato:

Expediente ___/2021

Servicio: LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA EN EL EDIFICIO CENTROS UNIVERSITARIOS

Manifiesta que las acepta y se compromete a ejecutar las prestaciones que constituyen su objeto, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

En cifra _____ euros (IVA excluido)

(En letra _____

_____ euros, IVA excluido)

A esa cantidad le corresponde un IVA de:

En cifra _____ euros

(En letra _____

_____ euros)

.- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

.- Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha y firma)